

**TODOS LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DEL RESGUARDO ADUANERO DEL PERU ESTAN SUJETOS A LA LEY 11377, SU REGLAMENTO Y NORMAS MODIFICATORIAS, AMPLIATORIAS Y CONEXAS, PARA LOS EFECTOS DE LA JUBILACION**

**LEY Nº 23443**

Art. 1º.- Todos los trabajadores del Servicio del Resguardo Aduanero del Perú están sujetos a la Ley Nº 11377, su Reglamento y normas modificatorias, ampliatorias y conexas, para los efectos de la jubilación.

Art. 2º.- Derógase los Decretos Leyes Nos 18091 y 22636 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 3º.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

**POR TANTO:**

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto en el artículo 193º de la Constitución, Mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Trabajo y Promoción social para su cumplimiento.

Dada, en la ciudad de Cajamarca, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos ochentidós.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario de la Comisión Permanente del Congreso.

MANUEL ARCE ZAGACETA, Diputado Secretario de la Comisión Permanente del Congreso.

Lima, 18 de Junio de 1982.

Cúmplase, comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Trabajo.